



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ORDENANZA

VISTO

El Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025; y

CONSIDERANDO

Que el Estado Municipal posee el lote de terreno sin uso en la localidad de Santa Clara del Mar, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser: CIRCUNSCRIPCIÓN: 4 SECCIÓN: P MANZANA: 24 PARCELA: 7A, escriturado a su nombre, conforme se desprende de las constancias agregadas en los Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025, con posibilidad directa de realizar acciones para ponerlo a disposición de la ciudadanía del Partido de Mar Chiquita;

Que, lo recaudado con la enajenación de este inmueble será destinado exclusivamente a la Secretaria de Salud, para seguir ampliando la capacidad operativa del Servicio de Saludo Publica de la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que el inmueble a enajenar sufrió una modificación en su superficie atento que es atravesado por la Avenida Costanera de Santa Clara del Mar;

Que se realizó el correspondiente Plano de cesión de calle N° 69-12-2025, adjuntado al expediente;

Que, debido a las modificaciones mencionadas, el inmueble sufrió una reducción de superficie en más de un 25%;

Que es por lo expresado en el párrafo anterior, se deben modificar los indicadores urbanísticos para poder aprovechar al máximo el inmueble a enajenar, como excepción a la cesión de calle realizada, siempre respetando las indicaciones prescriptas en el Decreto Ley 8918/77;

Que resulta procedente realizar el correspondiente llamado para efectuar la enajenación de tales inmuebles, que garantice la transparencia de la selección de acuerdo a criterios que se disponen en la presente;

Que se deben fijar los mecanismos y condiciones por las cuales se pueda acceder a ser oferentes en la licitación;

Que ha tomado intervención el Departamento de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, y mediante Informe N° 28916/2025, estableciendo un valor mínimo de venta para el inmueble objeto del presente;



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USPO DE SUAS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: **Circunscripción: 4 Sección: P; Manzana: 24 Parcela: 7A - SANTA CLARA DEL MAR.**-----

ARTICULO 2º: APRUÉBESE, el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el procedimiento licitatorio a realizar para la enajenación del lote descrito en el Artículo precedente, que forma parte de la presente Ordenanza y obra en Expte. N°0875/2025. -----

ARTICULO 3º: Se establecen las siguientes normas urbanísticas para el inmueble descrito en el Artículo 1º del presente:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 1): 1,2

ARTICULO 4º: Lo producido de la venta del inmueble enunciado en el Artículo 1º del presente será exclusivamente destinado a las Políticas de Salud, y formará parte del presupuesto de la Secretaria de Salud Municipal.-----

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido, archívese. -----

ORDENANZA N° 101

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025. -

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante